



BOP

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023

N.º 180

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

SERVICIO TERRITORIAL DE AUGAS DE GALICIA

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Juan Carlos Aguirre Ramos, solicita de Augas de Galicia por encontrarse en las márgenes del río s/d, la autorización de obras, en la parcela de referencia catastral 1582601PJ318S, en zona de policía. El presente anuncio tiene por objeto abrir la reglamentaria información pública que prescribe el art. 52 del Reglamento del dominio público hidráulico. Expediente: DH.W27.92530.

Las obras solicitadas consisten en el cierre de parcelas mediante dos filas de bloques prefabricados finalizada mediante maya metálica.

El que si hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte (20) días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los que se sientan perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo señalado, en el Ayuntamiento de Vivero o en las oficinas de este servicio, situadas en la R/ Vicente Ferrer 2, 9.º planta, donde estará expuesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

A Coruña, 31 de julio del 2023.- la/el jefa/y del Servicio Territorial - Néstor Rodríguez Arias.

R. 2509

AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Aprobación inicial expediente modificación de crédito 2/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 28.07.2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2/2023 del presupuesto 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 11.100,00 € financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de QUINCE (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, presente los alegatos que considere oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin que se habían presentado alegatos, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Abadín, 31 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 2510

Anuncio

Aprobación inicial expediente modificación de crédito 1/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 28 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2023 del presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 85.450,00 € financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de QUINCE (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, presente los alegatos que considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se habían presentado alegatos, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Abadín, 31 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 2511

Anuncio

Aprobación inicial modificación bases de ejecución Presupuesto 2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 28.07.2023, aprobó modificar la base nº 30 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2023 aprobado inicialmente en sesión común celebrada el 03.04.2023 y publicado definitivamente en el BOP nº 109 de 13.05.2023.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la información pública por plazo de QUINCE (15) días, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, presente los alegatos que considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se habían presentado alegatos, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Abadín, 31 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 2512

BARREIROS*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA DE La CUENTA GENERAL 2022**

Formada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de julio de 2023, la **CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022** con los estados y anexos establecidos legalmente, se exponen al público por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicto plazo y ocho días más, los interesados legítimos podrán examinarla y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Barreiros, 2 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Ana Belén Ermita Iglesias.

R. 2535

CERVO*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2023, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de junio de 2023 de las liquidaciones del precio público por el servicio de Ayuda en el Hogar, de la Tasa por la prestación del servicio de la Piscina Municipal y de las cuotas del 3º bimestre de 2023 por el ejercicio de la venta ambulante en el comprado de San Cibrao (Ciervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días natural, a contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde lo 9 de agosto a 13 de octubre de 2023. Una/Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de construcción sobre el patrimonio del deudor.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en cualesquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 28 de julio de 2023.- La Alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2513

GUNTÍN*Anuncio***CONVOCATORIA DE EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. PLAN ÚNICO 2022**

El Ayuntamiento de Guntín por Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/2023 aprobó las bases para seleccionar 1 **PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La.**

- Modalidad de contratación: el modelo de contrato será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción al amparo del Real Decreto-Ley 32/2021..
- Duración: desde la resolución del proceso selectivo ata el día 31 de octubre
- Jornada: completa
- Salario: la retribución mensual bruta será de 1.260,00 € incluido el rateo de las pagas extra.
- Funciones: propias de Auxiliar Administrativo/a segundo se recoge en las bases.
- Plazo para presentación de solicitudes: **3 días hábiles** a partir de la publicación del presente anuncio en el **BOP DE LUGO**

En el caso de solicitudes por correo, se ruega aviso por fax al 982 32 00 88.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: . www.guntin.es
- oficinas generales del Ayuntamiento de Guntín.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guntín

Guntín, 1 de agosto de 2023.- Alcaldesa, María José Gómez Rodríguez.

R. 2514

LUGO*Anuncio*

Exposición al público

Por Decreto número 6445/2023, de fecha dieciocho de julio de 2023, se aprobó el Padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon de agua correspondiente al según trimestre de 2023, que se expone al público en el Servicio de Aguas, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, sin preuizo del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 18 de julio de 2023.- La ALCALDESA, P.D. EL TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL, Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández Méndez.

R. 2515

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en sesión que tuvo lugar el día 05-07-2023, adoptó el acuerdo relativo a la “Resolución de alegatos y Aprobación Definitiva del Proyecto de Equidistribución del sector de suelo urbanizable delimitado S-1.I Coeses-Cuíña”, cuya parte dispositiva es del siguiente teor literal:

“PRIMERO.- Tomar razón del escrito de alegatos formulado por la mercantil “NEDGIA GALICIA S.A.” durante el período de información pública y notificaciones individuales del “**PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO S1.I “COESES-CUÍÑA”** según la certificación expedida por el secretario general del Pleno, el 03-07-23. Significar que de conformidad con el informe del Servicio Municipal de Ingeniería del 03-07-2023, las cuestiones formuladas por este interesado se refieren al proyecto de urbanización, que es objeto de una/una tramitación en este Ayuntamiento independiente de este proyecto de equidistribución. En consecuencia, las dichas cuestiones serán tenidas en cuenta en la resolución que de aquel procedimiento se produzca en su momento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el “**PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO S1.I “COESES-CUÍÑA”, FORMULADO POR PARTE DE SU PROPIETARIO ÚNICO, LA ENTIDAD MERCANTIL “NOVAFRIGSA S.A.”**, al amparo del dispuesto en los artículos 121.3 y 106 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG). Deberá procederse posteriormente, una/una vez firme en vía administrativa, a su inscripción en el Registro de la Propiedad en virtud del establecido en los artículos 107.3 de la LSG y 272 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba su reglamento (RLSG).

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud del establecido en el artículo 220.2-c) del RLSG y proceder a su notificación a los interesados en el expediente para su conocimiento y oportunos efectos, significándoles que contra el podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). No obstante el anterior, y con carácter previo, contra la dicha resolución podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el órgano que lo dictó y en el plazo de un MES, contado, asimismo, desde el día siguiente al de la notificación de este acto. En caso de que se interpusiera el recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del dicho recurso de reposición tal y como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015.”

Lugo, 1 de agosto de 2023.- La ALCALDESA, P.D. A TENENTA DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS, (Decreto número 5756/2023), Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 2516

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS**

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno de este Ayuntamiento, el día 31 de julio de 2023 el expediente núm. 41/2023 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe de 239.000,00 €, financiado con bajas por anulación de otras partidas, según lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Facendas Locais aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de no producirse alegaciones entenderase aprobado con carácter definitivo.

Monforte de Lemos, 1 de agosto de 2023.- El ALCALDE, José Tomé Roca. P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, La PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2517

PALAS DE REI*Anuncio*

INFORMACIÓN PÚBLICA (Expte. 526/2023)

Resolución: Decreto del Alcalde de 1 de agosto de 2023, por lo que se aprueba inicialmente el Plan Municipal de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales del Ayuntamiento de Palas de Rei, conformados por el Técnico Municipal Juan Varela Portela, Ingeniero de Montes.

Referencia legal: Artículos 75 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 7.la) y 16 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia y los artículos 27 y 31 a 36 de la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia.

Objeto: Acceso al expediente y documentación técnica para examen y posibles reclamaciones por las personas interesadas.

Plazo: Quince días, a partir del siguiente al en la publicación de este anuncio en el BOP Lugo.

Palas de Rei, 1 de agosto de 2023.- Alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 2518

O PÁRAMO*Anuncio***ACUERDOS PLENARIOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE Lo NUEVO RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023, y celebrado el día 28 de junio de 2023 el pleno extraordinario a la que hace referencia el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica los siguientes acuerdos plenarios y decretos de Alcaldía sobre lo nuevo régimen de organización y funcionamiento del Ayuntamiento:

La.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

La.1 Resolución de alcaldía de nombramiento de concejales delegados

Luego de la Constitución de la Corporación el día 17 de junio de 2023 y habiéndose efectuado la toma de posesión del cargo de la alcaldía del Ayuntamiento de O Páramo en la misma sesión.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y 43 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) la alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la junta de gobierno local sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos

específicos, pueda realizar en favor de calesqueira concejales, aunque no pertenezcan a la junta de gobierno local.

De conformidad con el artículo 43 del ROF las delegaciones competenciales pueden ser genéricas (referidas a un o varias áreas o materias determinadas, poidéndose adaptar a los servicios que se presten en el ayuntamiento), o especiales (para cometidos específicos, que se puede realizar en favor de calqueira concejal).

Las delegaciones genéricas pueden abarcar tanto a facultad de gestionar los servicios (entendiendo por gestión la planificación), la facultad de dirigir (ejecutar el planificado) y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista del expuesto, y a fin de dotar de seguridad jurídica al reparto competencial entre la alcaldía y las tenencias de alcaldía y concejales para mejorar la eficacia y celeridad en las actuaciones municipales, esta alcaldía, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por los artículos 21 de la LRBL y artículo 61 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia (LALGA), y de conformidad con el establecido en el artículo 46.1 del ROF

RESUELVO:

Realizar las siguientes delegaciones:

PRIMERO.- Delegar en el 1º teniente de alcalde, D. Benjamín García Toirán, los asuntos del área de deporte..

SEGUNDO.- Delegar en la 2.ª teniente de alcalde, Dª Verónica Arias López, los asuntos de las áreas de cultura, educación, FP, Universidades y Trabajo y recursos humanos .

TERCERO.- Delegar en la 3.ª teniente de alcalde, Dª Ana Castaño Doce, los asuntos del área de Juventud, **mujer , familia e igualdad.**

CUARTO.- Delegar en el concejal D. César Gay Chousa, los asuntos del área de medio **rural.**

QUINTO.- Delegar en la concejala Doña Encarnación García López, los asuntos del área de servicios **sociales y bienestar.**

SEXTO.-A presente delegación comprende las atribuciones de dirección y gestión, pero no a de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los concejales delegados tendrán los siguientes cometidos:

a) Dirección y gestión inmediata, vixiancia e inspección de todas las áreas que se le delegan y la dirección del personal adscrito a los servicios referidos.

b) Poner en conocimiento de la alcaldía todas las deficiencias que observen en los servicios que le estén encomendados para que la alcaldía dicte las resoluciones pertinentes.

c) Estudio y propuestas de medidas a adoptar para el buen funcionamiento de los servicios municipales que se les delegan.

d) Informes con propuestas de resolución, sí lo estima conveniente la alcaldía, junta de gobierno local y pleno, por propia iniciativa o cuando les exan solicitados en relación con las áreas municipales que le son delegadas.

CUARTO.- Notificar personalmente a presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

La.2 Resolución de alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y después de proceder el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar cómo Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de O Páramo a los siguientes Concejales:

1º TENIENTE DE ALCALDE: BENJAMÍN GARCÍA TOIRÁN
2º TENIENTE DE ALCALDE: VERÓNICA ARIAS LÓPEZ

3º TENIENTE DE ALCALDE: ANA CASTAÑO DOCE

A los Tenientes de Alcalde nominados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tallas, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente a presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento a lo *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La.3 Resolución de alcaldía de nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno local y delegación de atribuciones a favor de la misma

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 65 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, en el supuesto de su creación por el Pleno, como miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Benjamín García Toirán.
- Doña Ana Castaño Doce.
- Doña Verónica Arias López.

SEGUNDO.- Corresponde a la Xunta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente, al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes atribuciones que expresamente se delegan:

- 1.-Aprobación de la autorización y disposición de gastos de competencias de la alcaldía, excepto:
 - Haber y retribuciones nominativas de personal municipal de toda clase, de conformidad con los acuerdos corporativos.
 - Los gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Los servicios telefónicos, energía eléctrica y similares, que se liquiden con arreglo a las tarifas oficialmente aprobadas.
 - Los intereses y amortizaciones de préstamos, gastos por gestión de recibos y comisión bancarias.
 - Gastos derivados de publicación de anuncios en boletines oficiales, tasas administrativas y multas y sanciones.
 - Pagos de IRPF e IVA.
- 2.-El otorgamiento de las licencias, excepto que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- 3.- Aprobación de liquidaciones de ingresos directos derivados de licencias y autorizaciones delegadas en la Xunta de Gobierno Local.

TERCERO.- En cualesquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualesquiera asunto entre los comprendidos en la esfera de las atribuciones delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter la consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualesquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha en que se dicta la misma.

B. ACUERDOS PLENARIOS

B.1 Constitución de la Xunta de Gobierno local y periodicidad de las sesiones comunes

ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Xunta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Xunta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por Alcalde cómo miembros de la misma.

TERCERO. La Xunta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento al dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la cuyos efectos se propone que la Xunta celebre sesión común con la siguiente periodicidad:

- En los meses de agosto, octubre, diciembre, febrero, abril y junio el último martes del mes a las 20:00 horas.
- En los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo el último martes del mes a las 14:30 horas.

B.2 Periodicidad de las sesiones comunes del Pleno

PRIMERO.- Establecer para el presente mandato corporativo el siguiente régimen de sesiones comunes:

Periodicidad: cada dos meses.

Día: último martes de los meses de: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Hora: veinte horas treinta minutos (20:30).

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, salvo fuerza mayor.

SEGUNDO.- Si el día en que había correspondido celebrar sesión común había sido festivo o víspera de festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha de celebración, sin que exceda de siete días natural, circunstancia que se acordará mediante Decreto de la Alcaldía que será debidamente notificado a los miembros corporativos.

TERCERO.- En casos excepcionales y concretos debidamente justificados, y previa consulta a los portavoces de los diferentes grupos políticos, se faculta al Sr. Alcalde para modificar el día y la hora de celebración de las sesiones comunes, lo que se acordará en el mismo Decreto de convocatoria.

B.3 Constitución y composición de las Comisiones Informativas.

ACUERDO

PRIMERO.-No constituir en este Ayuntamiento los órganos a los que se refiere el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y preceptos concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEGUNDO.-Constituir la Comisión Especial de Contas, a quién le corresponderá el examen, el estudio y el informe de la Cuenta General y de las demás cuentas anuales, y que para acomodar su composición a la proporcionalidad existente entre todos los grupos políticos representados en la Corporación, propongo a siguiente composición: -3 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.) -2 representante del Grupo Municipal Contamos Galicia Siempre A presidencia será ostentada por el Sr. Alcalde D. José Luis López López.

TERCERO.-Las sesiones comunes de la Comisión Especial de Cuentas se celebrarán con anterioridad al pronunciamiento del Pleno sobre las cuentas anuales, y en los días y horas que fije la Alcaldía.

CUARTO.-La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Deberá designarse un suplente por cada grupo municipal.

B.4 Delegación de atribuciones del Pleno de la Corporación en la Xunta de Gobierno local.

Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local la totalidad de las atribuciones delegables del Pleno, es decir, excepto las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su vigente redacción y todas las demás competencias que de manera expreso le atribuyan las leyes, que no sean declaradas indelegables, y los acuerdos que en el ejercicio de estas deban dictarse siempre que no exijan los quorums que se establecen en los párrafo 2.º del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y nombradamente:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del Presupuesto -excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Facendas Locales
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aunque no estén previstos en los Presupuestos.
- y) La disposición de gastos en materia de su competencia (art. 166.3 del TRLRFL).
- f) A competencias que como órgano de contratación le correspondan conforme el previsto en la Disposición Adicional apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto o las cuantías establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.
- h) El planteamiento de peticiones de subvención cuando a legislación específica requiera acuerdo plenario.

Segundo.- La delegación de competencia se refieren, en todas las materias delegadas, tanto a competencia para dictar actos de trámite como actos resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros. En estos supuestos los acuerdos adoptados por la Xunta de gobierno local pondrán fin a la vía administrativa.

Tercero.- El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con cuanto se establezca en la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Cuarto.- Se publique en su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto se establece por el artículo 51.2 del ROF.

B5 Nombramiento de representantes de la Corporación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a la concejala, D^a Ana Castaño Doce, representante de esta Corporación en el Consejo Escolar del Colegio Público de O Páramo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la concejala designada y al Presidente del Consejo Escolar del centro respectivo.

B6 Régimen de asistencias a órganos colegiados

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que todos los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, percibiendo las siguientes indemnizaciones: -Por asistencias a Plenos: 50 €. -Por asistencias a Juntas de Gobierno local: 50 € -Por asistencias a la Comisión Especial de Cuentas: 50 €. **SEGUNDO.** Determinar el siguiente régimen de indemnizaciones: Por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio del cargo, las cuantías de: - Dietas de kilometraje: 0,25 €/km. En el supuesto de uso del vehículo particular. - Para la determinación de la cuantía de las dietas por mantenimiento y alojamiento se estará al dispuesto en el grupo 1 de el Anexo I del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

B.7 Dedicación exclusiva de alcaldía.

ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde-Presidente de esta Corporación, lo que le exigirá la dedicación a la Alcaldía de manera exclusiva en el horario establecido para el funcionamiento de las oficinas municipales, sin perjuicio de prestar una/una atención exclusiva a los asuntos urgentes que se presenten habiendo sido de este horario.

SEGUNDO.- Establecer, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

-Percibirá una/una retribución anual bruta de 40.000,00 €

No pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero sí a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, y asimismo cuando se trate de la concurrencia efectiva a los órganos colegiados que se especifican en el párrafo 6 del artículo 13 del ROF.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

O Páramo, 24 de julio de 2023.- El alcalde, José Luis López López.

R. 2536

A PASTORIZA

Anuncio

En relación al proceso excepcional para la consolidación y estabilización como personal funcionario, laboral fijo y fijo discontinuo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, se publica Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023, del siguiente teor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

DARÍO CABANEIRO SANTOMÉ/ En la Pastoriza en la fecha de su firma

Visto que el ayuntamiento llevó a cabo un proceso de estabilización de plazas al amparo del establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que finalizó el proceso y vistas las cualificaciones finales y la relación de candidatos propuestos por los Tribunales Calificadores designados en los procesos excepcionales para la consolidación y estabilización como personal laboral fijo, fijo discontinuo y personal funcionario de las plazas incluidas en tal procesos segundo a OEP 2022 y según consta en los actas expuestos en el tablero de anuncios de esta Entidad y en su sede electrónica.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16/06/2023 se aprobó la relación de aspirantes propuestos para cada uno de los puestos, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la solicitud de documentación requerida segundo las bases de selección, resolución que fue objeto de publicación en el BOP número 143 de fecha 23/06/2023.

Visto el establecido en los artículos 26 del Decreto 95/1991 de 10 de marzo, y el 33 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, conforme a los que el órgano de competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria.

Vista la documentación aportada por cada aspirante y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionario de carrera, y la contratación como personal laboral fijo y fijo discontinuo de los siguientes:

- PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO	ASPIRANTE PROPUESTO	
	NOMBRE	DNI
Técnico de Gestión A2	María Dolores Rivas Losada	***3799**
Operario Servicios Especiales	Catalina Iglesias Seivane	***7812**

- PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	ASPIRANTE PROPUESTO	
	NOMBRE	DNI
Agente de Empleo y Desarrollo Local	Mariluz Sandamil Expósito	***4056**
Ordenanza / Conserje		
Personal de Apoyo Punto de Atención a la Infancia	Carmen Cuido Rico	***2576**

Técnico Educación Infantil Punto de Atención a la Infancia Sandra Darriba Méndez ***5087**
 - PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

PUESTO DE TRABAJO	ASPIRANTE PROPUESTO	
	NOMBRE	DNI
Monitor Deportivo	Álvaro Aldariz Esteban	***4854**
Monitor Deportivo	Juan Manuel García Rozas	***4990**

SEGUNDO: Proceder a la formalización de los correspondientes contratos y comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo del diez días siguientes a su concertación.

TERCERO: Publicar esta Resolución en el BOP de Lugo y en la sede electrónica del ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO: Notificar a presente resolución la cada aspirante.

QUINTO: Comunicar esta resolución a la Tesorería, a los efectos oportunos, en particular en relación al cambio de la CCC consecuencia de la tramitación de este expediente.

Lo ordena y lo firma el Sr Alcalde-presidente del que yo Secretaria doy fe.

A Pastoriza, 1 de agosto de 2023.- Alcalde, Dario Cabaneiro Santome.

R. 2519

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

CONVOCATORIA AMPLIACIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO PARA AS CATEGORIAS DE PEÓN DE INCENDIOS CÓMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualesquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de 5 **días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax 982367150, antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - oposición, según lo establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro y en el tablero de anuncios de la Sede electrónica con el Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

Pedrafita do Cebreiro, 2 de agosto de 2023.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2537

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/182, de fecha 21 de junio de 2023, el Sr. Alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico, nombró como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/las del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín:

- DON ALBERTO FERREIRO FERREIRO.
- DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN ÁLVAREZ MÉNDEZ.

El que se publica a los efectos de general conocimiento.

Ribeira de Piquín, 3 de julio de 2023.- Alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 2538

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/181, de fecha 21 de junio de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Roberto Fernández Rico, delegó en la Xunta de Gobierno Local, por motivos de agilidad de los asuntos para un eficiente y eficaz operatividad, una serie de atribuciones que se proceden a detallar, siendo la fecha de sus efectos al día siguiente, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Lugo y tablero de anuncios del ayuntamiento.

La relación de competencias delegadas son las que siguen/seguen:

- a) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (esta referencia hay que entenderla hecha al artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos comunes, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; todo lo es de conformidad con el dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- d) Sancionar las faltas de desobediencia su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- y) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto ni, en cualesquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del Presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- g) La adquisición de bien y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bien inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bien muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- h) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local.
- i) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o aquellas que a legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El que se publica a los efectos del previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ribeira de Piquín, 3 de julio de 2023.- Alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 2539

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó definitivamente a creación de la Xunta de Gobierno local y propuesta de delegación de competencias del Pleno en esta, así como las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, lo que se publica a los efectos del previsto en

el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento del previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros preceptos concordantes y sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la aprobación de las mismas.

Ribeira de Piquín, 3 de julio de 2023.- Alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

TEXTO

“CREACIÓN DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO.

Segundo el dispuesto nos lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (R.Lo.F.), la Xunta de gobierno local se integra por el Alcalde-Presidente y un número de Concejales no superior a uno tercio del número legal de miembros de la Corporación, siendo 2 por lo tanto el número de miembros que a pueden integrar, que equivalen al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, que es siete.

La Xunta de gobierno local será órgano necesario en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando así lo regule el Reglamento orgánico o sea acordado por el Pleno del Ayuntamiento, correspondiendo al Sr. Alcalde el nombramiento de Concejales como miembros de la Xunta de Gobierno Local y conferir delegaciones en favor de esta.

Con el objeto de dotar de una/una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia corresponde al Pleno en virtud de la Ley, en favor de la Xunta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 52 y 53 del R.Lo.F., el Pleno Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- *Crear la Xunta de Gobierno Local, que estará presidida por esta Alcaldía y que estará integrada por 2 concejales, número no superior a uno tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrando como miembros de la Xunta de Gobierno local a los siguientes Concejales:*

- D. Alberto Ferreiro Ferreiro
- Dña. María Encarnación Álvarez Méndez

SEGUNDO.- *Delegar de forma expresa en la Xunta de gobierno local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación Local:*

- 1.- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- 2.- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- 3.- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo lo es de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4.- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto y, en todo caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del Presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.*
- 5.- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- 6.- *La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enaxenacións patrimoniales en los siguientes supuestos:*
 - 1 ° *Cando se trate de bien inmuebles o de bien muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.*
 - 2 ° *Cando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.*
- 7.- *Las demás que expresamente le confieren las leyes.*

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Xunta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites/limites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ninguno otro órgano.

CUARTO.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 30 de junio de 2023, a las 10:00 horas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

QUINTO.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común el último martes de cada mes, a las 15:00 horas, y en caso de que coincida día inhábil, se celebrará el jueves inmediatamente siguiente.

SEXTO.- A presente resolución surtirá efecto desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará a los miembros de la Xunta de Gobierno Local a los efectos del previsto en el artículo 114 del ROF.

SÉPTIMO.- Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga a este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la Xunta de Gobierno Local no acordadas expresamente por los miembros de la nueva Corporación constituida tras las elecciones municipales en mayo de 2023."

"RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE Los MIEMBROS DE La CORPORACIÓN.

De conformidad con el dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E» 30 diciembre), así como en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el campo del sector público, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer las siguientes dedicaciones parciales:

- Alcalde-Presidente; dedicación parcial de treinta (30) horas semanales (75%), con una/una retribución bruta mensual de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con quince centimos (2.489,15 €), cantidad que será abonada mensualmente con las nóminas municipales, pagada en catorce mensualidades (doce comunes y dos extraordinarias), y que experimentará los incrementos legales previstos para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas leyes anuales de presupuestos, con efectos desde el uno de julio de 2023.

SEGUNDO.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta del Alcalde-Presidente, con efectos de veintiocho de junio del presente año, asumiendo el Ayuntamiento los deberes que las normas del Régimen General de la seguridad social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, siendo a cargo de la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente.

TERCERO.- Asistencias:

Todos los miembros de la Corporación, excepto los que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

La.- Por asistencia a sesiones plenarios: cincuenta euros (50,00 €) por sesión.

B.- Por asistencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local: cincuenta euros (50,00 €) por sesión.

C.- Por asistencia a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: cincuenta euros (50,00€) por sesión.

CUARTO.- Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga a este acuerdo, incluyendo bases de ejecución del presupuesto municipal, dando exposición pública por 15 días y entendiéndose que de no presentarse alegatos quedarán derogadas las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023 que se opongan a este acuerdo."

R. 2540

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Anuncio

Anuncio de ADIF por el que se somete la información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de reparación y mejora de la plataforma entre los PP.KK. 108+300 al 108+800 de el tramo Ortigueira- Ribadeo de la línea 740 Ferrol-Pravia".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), si abre un período de información

pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo el forma, la la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones de el mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la **Subdelegación del Gobierno en Lugo** (Rúa Armanyá, 10, 27001 Lugo), en el **Ayuntamiento de Cervo** (Plaza del Ayuntamiento, s/n, 27891, Cervo, Lugo), en la **Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF** (C/ Titán, 4-6, 10.ª Planta, 28045 Madrid) y en **Información Pública de el Portal de Transparencia de la web de ADIF** (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a los citados organismos indicando cómo referencia **“Proyecto de reparación y mejora de la plataforma entre los PP.KK. 108+300 al 108+800 de el tramo Ortigueira-Ribadeo de la línea 740 Ferrol-Pravia”**.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Término municipal de Cervo

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULARES	EXPROPIACIÓN m2	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE m2	OCUPACIÓN TEMPORAL m2
Y-27.0137-0001	12	9006	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Sor Angela de la Cruz 3 28020 Madrid	733	0	251
Y-27.0137-0002	12	9011	Ayuntamiento de Cervo Pz Del Ayuntamiento Cervo 27891 Cervo (Lugo)	193	0	0
Y-27.0137-0003	12	492	Rodríguez Pérez, Saladino Av Diputación 69 Pl:04 Pt:La 27879 Xove (Lugo); Rodríguez Costa, Elia Rosa Ps Luis Cebreiro 1 Ex:7 Pl:02 Pt:La 27861 Vivero (Lugo); Rodríguez Costa; María Luz Lg Rueta A-Cervo 4 27891 Cervo (Lugo)	364	0	0
Y-27.0137-0004	12	528	Bien Eijo, Amelia Lg Madero 6 27891 Cervo (Lugo)	150	0	0
Y-27.0137-0005	12	529	Bien Gonzalez, Francisco Javier Ru Fiallega 1 Eres:1 Pl:03 Pt:1 27780 Foz (Lugo)	11	0	0

Madrid, 25 de julio de 2023.- El Director General de Conservación y Mantenimiento, D. Ángel Contreras Marín.

R. 2541